

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 183

MARTES 4 DE AGOSTO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaron a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año	120	Un año	150
Venta de numero suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
id. id. id. año anterior.....	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.745

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial, durante los meses de mayo y junio del corriente año, de conformidad con lo que se determina en la atribución 5.ª del artículo 142, Sección 3.ª del título 2.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sesión del día 8 de mayo de 1953

En esta sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de abril anterior.

Quedar enterado de los actos celebrados con motivo de la estancia en esta ciudad de S. E. el Jefe del Estado.

Aprobar un expediente de transferencia de crédito.

Aprobar un proyecto de ampliación y reconstrucción de la Imprenta Provincial.

Aprobar un decreto de la Presidencia sobre cancelación de notas desfavorables en dos expedientes de empleados.

Quedar enterada de telegramas del Ministerio de Obras Públicas en los que se comunicaba la aprobación de obras en caminos vecinales.

Quedar enterada de haber sido acumulada la Intervención de estos Fondos al Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por haberle sido concedida la Encomienda con Placa al Mérito de Sanidad, al ilustísimo Sr. Presidente.

Quedar enterada que no se ha producido reclamación alguna contra el pliego tipo para contratación de obras y servicios.

Quedar enterada del estado demostrativo del servicio de caminos vecinales en 31 de diciembre de 1952, aprobar los extractos y decretos de mayor importancia, corres-

pondientes a los meses de marzo y abril último.

Conceder gratificación a un funcionario de la Corporación.

Sesión del día 3 de junio de 1953

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo.

Por la importancia de los restantes asuntos del orden del día, se acordó dejarlos sobre la mesa para su deliberación en la próxima sesión extraordinaria.

Sesión extraordinaria del día 9 de junio.

Se concedió pensión de viudedad a doña Enriqueta Ferrao Pedrayes, por defunción de don Justo McCarthy del Castillo.

Solicitar del Patronato Nacional de la lucha contra las enfermedades del corazón del Servicio de Cardiología de la Beneficencia provincial, la inclusión en dicho Patronato.

Quedar enterados del dibujo confeccionado para la medalla al Mérito Provincial.

Considerar la adquisición de terrenos hecha para la instalación de la Universidad Laboral, rectificada en el sentido de que se considere que son para la instalación de un Centro de Enseñanza Superior.

Quedar enterados de la situación económica de la Corporación.

Aprobar un expediente de habilitación y suplementos de créditos.

Aprobar el concierto de una operación de crédito hasta la suma de dos millones de pesetas y facultar ampliamente a la presidencia para este fin.

Aprobar las planillas de la Corporación.

Igualmente fueron aprobadas las convocatorias para oposiciones restringidas.

Se acordó el abono de diferencias de sueldos a los funcionarios y empleados de la Corporación.

Córdoba, 4 de julio de 1953.—El Secretario.

Relación de los decretos de mayor

importancia dictados por la Presidencia, durante los meses de mayo y junio, de conformidad con lo que se determina en el artículo 171 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Aprobando liquidaciones de estancias de huérfanos en Colegios contratados por la Corporación.

Adjudicando definitivamente obras de caminos vecinales.

Aprobando liquidaciones por los arbitrios de aprovechamientos hidroeléctricos y forestales.

Concediendo ingreso en establecimientos benéficos.

Aprobando el libramiento de cantidades para la ejecución de obras en caminos vecinales.

Aprobando certificaciones de obras ejecutadas en caminos y carreteras provinciales.

Dar por recibidas varias obras de caminos vecinales.

Concediendo licencia a varios funcionarios y empleados de la Corporación.

Aprobando presupuesto para la adquisición de géneros para vestuario, ropas de camas, utensilios y útiles para las necesidades de la Beneficencia Provincial.

Aprobando expedientes de precios medios para el suministro a fuerzas de Ejército y Guardia Civil.

Resolviendo se anuncien nuevas convocatorias para el otorgamiento de pensiones de estudios.

Ordenando el libramiento de cantidades para obras en edificios de la Corporación.

Concediendo subvenciones para viajes de fin de carrera.

Concediendo autorizaciones para la ejecución de obras junto a caminos vecinales.

Córdoba, 4 de julio de 1953.—El Presidente.

Secretaría Ngdo. Educacion Dprtes. y Turismo

ANUNCIO

Núm. 2.756

Por mi decreto del día 10 del corriente mes, y de conformidad con

los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y por la de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto que se anuncie la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, una Pensión para seguir estudios en la Facultad de Veterinaria de esta Capital; condicionando el otorgamiento definitivo de la Pensión de referencia a que, una vez verificados los exámenes de la convocatoria extraordinaria del próximo mes de septiembre, se determine deje de percibir dicha Pensión el que, actualmente, la viene disfrutando.

Dicha Pensión es de 5.000'00 pesetas anuales y durará el tiempo que duren los estudios del que resulte agraciado con ella; comenzando a percibirla, a partir del día 1.º del próximo mes de octubre y terminando el último día del mes de junio, del año que deban terminar los estudios que siga, abonándose por dozavas partes, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para optar a la misma es condición indispensable, reunir las requeridas legalmente para comenzar dichos estudios o para hacer su matrícula oficial en dicha Facultad.

Haber nacido en esta provincia figurar domiciliado en ella, sin interrupción, durante los últimos 5 años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente.

Ser pobres; considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no sean superiores a 12.000'00 pesetas anuales, cuando la familia se componga de 4 o menos individuos, entendiéndose aumentada dicha cantidad en 3.000'00 pesetas anuales por cada individuo mas que integre la familia.

Y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a ella los fa-

miliares de los que vengan disfrutando otra Pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse de esta Presidencia, antes de la doce horas del día 29 del próximo mes de agosto, extendiéndose la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, en papel de 1,55 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas; y habiéndose de acompañarse a la misma los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, legalizada y legitimada en los casos en que así proceda.

Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación Municipal de la residencia del aspirante, en la que se determine quz éste, sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente, figuran en el padrón de vecinos y la época desde que figuran en el mismo.

Declaración jurada del cabeza de familia del aspirante, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y todos los medios económicos con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social, expedida por la Alcaldía del lugar de su residencia.

Certificación académica de los estudios realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza y con determinación de la calificación obtenida en cada una de las asignaturas, de la que debe resultar con la de Notable en el cincuenta por ciento de las asignaturas del Bachillerato correspondientes a la Sección de Ciencias y con el mismo tanto por ciento de Notables en las asignaturas cursadas en la Facultad el primer año de sus estudios, máximo que puede haber cursado.

En el caso de que no hubiere comenzado sus estudios, deberá acreditar que tiene aprobado el Examen de Estado o Reválida que le habilite para hacer su matrícula en la Facultad.

Todos los documentos que estime pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirantes con todas las circunstancias antes dichas, podrán admitirse a los que no las reúnan todas, a juicio del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición.

El agraciado, en su caso, con la Pensión de referencia, habrá de seguir sus estudios con carácter oficial, en la Facultad de Veterinaria de esta Capital, por cursos completos, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse en cada año; y con la de cumplir todas la obligaciones que le impone el citado Reglamento de Pensiones de Estudios.

Los ejercicios de Oposición serán los que se determinan en el mencionado Reglamento, con las modifica-

ciones que el Tribunal estime pertinentes y con arreglo al temario que el mismo señale.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se anunciará, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Excm. Corporación Provincial.

Córdoba, 29 de julio de 1953. — El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba

SECRETARIA TÉCNICA

Núm. 2.780

Plazas de los Maestros de Talleres de los Institutos de Priego y Lucena

De conformidad con lo determinado en la condición 7.ª de la Circular número 9 bis de la Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Laboral, a continuación se reseñan los nombres de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, con los razonamientos correspondientes, significándole a los no admitidos, que durante el plazo de 8 días a la publicación de estas líneas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito ante este Patronato, el que resolverá sin otro recurso.

INSTITUTO DE PRIEGO DE CORDOBA

SEÑORES ADMITIDOS

Don Francisco Tejero Steger.

SEÑORES NO ADMITIDOS

Don Antonio Hidalgo Barraso, por no haber aportado la declaración de comprometerse a residir en el pueblo de Priego de Córdoba, ni la de no haber sufrido sanción administrativa.

Don Julio Moreno Viedma, por iguales motivos que el anterior.

INSTITUTO DE LUCENA

SEÑORES ADMITIDOS

Don Francisco Cabrera Aranda. Don Antonio Hidalgo Cabello.

SEÑORES NO ADMITIDOS

Don Daniel Fajardo Lechuga, por no haberse consignado en el certificado de la empresa donde prestó servicios, el número de años que lo hizo y si fué con la categoría de maestro de taller.

Don Juan Cuenca Calzado, por no haber aportado las declaraciones de compromiso de residencia en Lucena y la de no haber sufrido sanción administrativa, ni haber abonado los derechos en metálico exigidos en la convocatoria.

Don Enrique Estrada-Trillo Figueroa, por acompañar copias de documentos sin computar los originales.

Don Julio Moreno Viedma, por iguales motivos que ha sido excluido para la plaza de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 3 de agosto de 1953. — El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.751

De conformidad con lo resuelto por esta Corporación municipal, se anuncia el Concurso-subasta pública para el arreglo y reparación de la Barca de pasaje del río Guadalquivir, propiedad de la misma, por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS a la baja de los materiales y trabajos de herrería y carpintería, de acuerdo con el proyecto aprobado con dicho fin.

Este Concurso-subasta se hará de acuerdo con el artículo veintinueve y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Las proposiciones para optar a este Concurso-subasta se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al fijado para dicho acto.

Este Concurso-subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día diecisiete de agosto próximo, a las doce horas de dicho día, en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

No podrán tomar parte en este Concurso-subasta los que se hallen comprendidos en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para poder tomar parte en esta subasta se acreditará documentalmente la personalidad del licitador, se acreditará haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del importe de la cantidad fijada para la misma.

Las proposiciones podrán ser por el total de los trabajos y materiales de herrería y carpintería o separadamente optando por uno de ellos.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el oportuno expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en esta licitación.

Almodóvar del Río, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde, A. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, natural de..... vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... de profesión..... visto el pliego de condiciones de este Concurso-subasta para la reparación y arreglo de la Barca de pasaje del río Guadalquivir del Ayuntamiento de Almodóvar del Río,

opta tomar parte en la misma por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, por la adjudicación a su favor para realizar la reparación y arreglo de la mencionada Barca. (La cantidad se consignará en letra). Fecha y firma del proponente.

Los pliegos cerrados, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso-subasta para la reparación y arreglo de la Barca de pasaje del río Guadalquivir del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.»

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.646

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del condenado Juan Carrillo Aceituno, de 16 años, hijo de Acisclo y Vicenta, soltero, natural de Baena y vecino de ignorado paradero, profesión jornalero, y habido que sea, sea ingresado en el Depósito Municipal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, para dejar extinguida la pena de 2 días de arresto menor que le fueron impuestos como arresto sustitutorio de la multa a que fué condenado en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 8-53, sobre daño.

Dado en Baena, a 20 de Julio de 1953. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.762

Don Antero Rodríguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy en apremio, a instancia de don Pedro Poyatos Membiola, contra don Juan Mata Mata, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la caballería embargada y cuya reseña es la siguiente: Mulo capón, quince a diez y siete años, uno cincuenta alzada, castaño claro, a. a. dorso y costillares, raya de mulo poco pronunciada, boci negro, blancos por la cara, regular estado de carnes, sin hierros visibles. V. lorado a efectos de subasta en TRES MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, ante este Juzgado sito en la calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las tres mil pesetas, valor de la caballería, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Por último se hace constar que de dicha caballería es depositario don Alfonso Poyatos Marchana, con domicilio en Guadalcazar, en el cortijo «Redondo Alto».

Dado en Córdoba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Antero Rodríguez. — El Secretario, Firma ilegible.